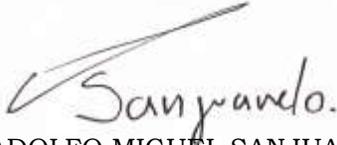


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

* Para conocimiento de la parte interesada, se incorporan los oficios visibles a folios 9, 10, 11 y 17, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultados de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

* Para conocimiento de la parte interesada, se incorpora la nota devolutiva que obra al folio 13 y sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en la cual se informa que no se registró la medida cautelar de embargo que les fuera solicitada respecto del bien con matrícula inmobiliaria No. 303-63386.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac74e4271f078f40a07f5319ccd0d1c590b3d562fcd2b33aea7303049b91c42

Documento generado en 22/01/2021 04:55:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>